

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	11 25
Trimestre.	25	Trimestre.	33 75
Seis meses.	50	Seis meses.	67 50
Un año.	98	Un año.	125

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN," dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos ni haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 19.)

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Córte, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Núm. 1754

Ilmo. Sr.: Varias son las disposiciones que se han dictado para atender al servicio de las Escuelas públicas, cuando resultan vacantes hasta su provisión en propiedad. Inspiradas todas ellas en el deseo, muy laudable por cierto, de evitar que se interrumpan las clases en las mismas por más de ocho días, se ha notado, sin embargo, que, á pesar de la bondad que encierran y de la exactitud con que los llamados á plantearlas se han esmerado en cumplirlas, por motivos de índole diversa no se han puesto en práctica con la oportunidad apetecida, ni han resultado beneficiosas á los intereses respetables que amparaban y defendían.

Pruebas palmarias de esta afirmación se encuentran en una parte de la cifra que alcanzan en algunas provincias las sumas destinadas á la Junta Central de Derechos pasivos por haberes personales correspondientes á las Escuelas vacantes hasta el nombramiento de Maestros interinos, por la tardanza en proveerlas, y de otra la calidad de los designados para dichos cargos con carácter provisional, de los cuales son muchos los que carecen de título y aun de certificado de aptitud; y esto no obstante, los sirven en algunos casos por tiempo indefinido, merced á una

protección dañosa, en tanto que con ella se llevan á la enseñanza hondas perturbaciones.

Siendo estos Maestros, en su mayoría, poco aptos por la falta de cultura general y de otras dotes morales, no cabe esperar de ellos que ejerzan tan delicado ministerio con la asiduidad y solicitud debidas, por lo mismo que saben que su permanencia al frente de las Escuelas no ha de ser de larga duración. Así es que no ofrecen ni pueden ofrecer la garantía que los que han obtenido título profesional, en cuanto de su celo y comportamiento como interinos dependen acaso su buena colocación cuando aspiren á conseguir una Escuela en propiedad.

No son pocos los Inspectores provinciales que, celosos de su buen nombre y animados de los más excelentes propósitos en bien de la educación de los niños, han acudido á la Superioridad lamentándose, después de denunciar los hechos expuestos, de los inconvenientes con que tropiezan para llenar sus deberes en este punto, habiendo llegado algunos á significar respetuosamente que verían con gusto se les relevase de hacer propuestas de Maestros interinos.

Pero como quiera que dichos funcionarios, por la especialidad de la misión que desempeñan, son casi los únicos que pueden conocer el personal más idóneo para el servicio indicado, es necesaria su intervención, siquiera se limiten á informar en el seno de la Junta acerca de las condiciones y circunstancias de los que aspiren á regir interinamente las Escuelas, y las cuales han de darse á la publicidad una vez hechos los nombramientos por las mencionadas Corporaciones.

Con el fin, pues, de obviar las dificultades imprevistas que han venido oponiéndose á que se regularice este servicio, de conformidad con lo propuesto por la Inspección general de primera enseñanza;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado dictar las reglas siguientes:

1.ª Los Secretarios de las Juntas provinciales darán cuenta en cada sesión, bajo su más estrecha responsabilidad, de las vacantes de Escuelas que hayan ocurrido despues de celebrada la anterior.

2.ª Todos los que aspiren á ocupar plazas de Maestros ó Maestras en concepto de interinos, presentarán al Inspector de primera enseñanza los documentos que acrediten su aptitud, méritos y servicios.

3.ª Los Inspectores abrirán un registro especial en que anotarán los nombres de los solicitantes, con expresión de sus circunstancias.

4.ª Siempre que haya de hacerse un nombramiento de esta clase, el Inspector presentará á la Junta de Instrucción pública la relación de los aspirantes, informando verbalmente á la misma respecto al orden de preferencia que á su juicio deba dárseles.

5.ª La Junta, en vista de la mencionada relación y de lo expuesto por el Inspector, acordará los nombramientos, publicándose al siguiente día en el BOLETIN OFICIAL los nombres y circunstancias de los agraciados.

6.ª Cuando el Inspector estuviere de visita ó en alguna otra comisión del servicio, le sustituirá en estas funciones el Director de la Escuela Normal de Maestros.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 5 de Junio de 1894.—Groizard.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Dirección general de Instrucción pública.

Núm. 1796

Resultando vacante en la Facultad de Ciencias, Sección de las Físico quí-

micas, de la Universidad de Zaragoza, la cátedra de Ampliación de la Física, dotada con 3.500 pesetas, que segun la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1893, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén prendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general, por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 8 de Junio de 1894.—El Director general, Eduardo Vincente.

Diputación provincial de Córdoba

Circular número 1818

CONTADURÍA

Con esta fecha se dirige al Alcalde de Monturque la comunicación que sigue:

“El señor Vicepresidente de la Comisión provincial dice con esta misma fecha, al señor Gobernador civil de la provincia, lo siguiente:

Vista una propuesta hecha por don Rafael de Lara y Jiménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Monturque, por sí y á nombre de todos los Concejales que constituyen aquella Corporación municipal, ofreciendo bases y pidiendo moratoria para concertar el pago de las cuotas que les han correspondido al ser declarados responsables del débito de 12632'53 pesetas que resultan de descubierto contra la Corporación expresada y á favor de la Diputación provincial por atrasos liquidados hasta el presupuesto de 1888 á 89, inclusive; la Comisión provincial, en su sesión de esta fecha, después de declarar la urgencia del asunto, y

Considerando que para hacer la proposición y ajustar el concierto referido, está facultado dicho Alcalde don Rafael de Lara y Jiménez, por el acuerdo municipal de trece del corriente mes, de que obra certificación en el expediente, con amplios poderes, y obligándose todos los interesados á su cumplimiento;

Considerando que del propio modo está facultada la Diputación, entre otros casos, por el artículo 16 del Real decreto de 3 de Mayo de 1892, para otorgar moratoria en el pago de los atrasos, con vista de las garantías que se le ofrecieren y las condiciones especiales en que los pueblos puedan encontrarse;

Considerando que los términos en que la propuesta se ha formulado son en general razonables y pueden aceptarse, suspendiendo entre tanto y por ahora los efectos del procedimiento de apremio, acordó, por unanimidad, aceptar dicho concierto á condición de que el Ayuntamiento de Monturque entregara de presente en la Caja provincial, á lo más para el quince de Julio inmediato, 2526'51 pesetas, quinta parte del débito, y las cuatro quintas restantes, en sumas iguales, en cada uno de los años próximos venideros, y en ellos por mitades de á 1263'25 pesetas cada uno de los días quince de Febrero y quince de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco á noventa y seis, noventa y seis á noventa y siete, noventa y siete á noventa y ocho y noventa y ocho á noventa y nueve, sin perjuicio de abonar además, con toda exactitud, las cuotas corrientes, á fin de tener enteramente liquidados los atrasos que han originado la declaración de responsabilidad en Agosto de mil ochocientos noventa y nueve; entendiéndose que si al vencimiento de estos plazos ó cualquiera de ellos, no se hiciera efectiva la cantidad señalada por esta obligación, volverá á quedar en todo su vigor la responsabilidad declarada y consiguiente procedimiento de apremio contra los deudores: que esta concesión y el concierto que por ella se establece se comuniquen al Ayuntamiento de Monturque, á la vez que la suspensión del procedimiento ejecutivo contra los proponentes, para que sean notificados todos y cada uno de los interesados, los cuales harán constar que se dan por

enterados de él y lo aceptan y cumplirán fielmente, de cuya diligencia se envíe la certificación necesaria, publicándose además en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que comunico á V. para su conocimiento, el de los demás interesados y puntual cumplimiento en la parte que le concierne.

Dios guarde á V. muchos años.
Córdoba 18 de Junio de 1894.—El Presidente, Manuel Matilla.

Y se inserta en este periódico oficial para los mismos fines y que sirva en todo caso de notificación á los interesados.

Córdoba 18 de Junio de 1894.—El Presidente, Manuel Matilla.

AYUNTAMIENTOS

ESPEJO

Número 1749

Don Antonio Pineda López, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia se arrienda en subasta pública, durante el año económico de 1894 á 95, el local denominado Peso de la Harina, perteneciente al caudal de Propios, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Capitulares, ante mi autoridad y con asistencia de los señores Concejales nombrados al efecto, de doce á una de la tarde del día 22 del actual, por proposiciones verbales y puja á la llana, bajo el tipo de 200 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Para tomar parte en la subasta se depositará previamente en la Caja municipal el 5 por 100 de dicho tipo, ó sean 10 pesetas, y el adjudicatario prestará fianza definitiva del 10 por 100 del remate, en metálico ó efectos públicos, y satisfará el importe de este por mensualidades, que se considerarán vencidas del uno al cinco del respectivo mes.

Y para la general inteligencia se publica y fija el presente en Espejo á 12 de Junio de 1894.—Antonio Pineda.

MONTEMAYOR

Núm. 1792

Don Antonio Galán Nadales, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que autorizado este Ayuntamiento para el arriendo á la exclusiva de los grupos de alcohol, aguardientes y licores, y los de líquidos y carnes, para el año económico entrante de 1894 á 95, se anuncia la subasta para el día 26 del actual, de 11 á 12 de su mañana, en estas Casas Consistoriales, ante la Corporación municipal, bajo el tipo y condiciones que constan en el expediente respectivo, que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Y para que llegue á conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta, se publica y fija el presente en Montemayor á 18 de Junio de 1894.—Antonio Galán.

ZUHEROS

Núm. 1805

Don Serafín Tallón Alcalá, Alcalde de esta villa.

Hago saber: que vacante una plaza de Médico titular de esta villa, para la asistencia de enfermos pobres, y acordada su provisión, se hace público por este anuncio para que los aspirantes presenten sus solicitudes en la Secretaría municipal, y en término de quince días, contados desde la fecha, acompañando copia de los títulos de Doctor ó Licenciado en Medicina y Cirujía, que precisamente han de tener, y los demás documentos que acrediten sus servicios.

El pliego de condiciones queda asimismo de manifiesto en dicha Secretaría.

Zuheros 12 de Junio de 1894.—Serafín Tallón.

MONTORO

Núm. 1807

Declarada desierta por falta de licitadores la subasta convocada para hoy al intento de contratar la adquisición de dos pilas de piedra molinaza, con destino al abrevadero público titulado Pozo de los Burros, próximo á la aldea de la Venta del Charco, de este término, se anuncia nueva licitación, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, el día dos de Julio del corriente año, de doce á doce y media de su tarde, por el tipo de doscientas pesetas ambas pilas, y con sujeción á los antecedentes y pliego de condiciones que obran en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, siendo indispensable para que sean admitidas las proposiciones verbales por el tipo ó en baja del mismo, que los licitadores presenten en el acto un resguardo que justifique haber consignado en las arcas municipales, la cantidad de veinte pesetas, y manifestar aceptan todas las condiciones del pliego redactado al efecto.

Montoro 18 de Junio de 1894.—Bartolomé Romero.

JUZGADOS

CORDOBA

Número 1753

Don Francisco Fernández Vior y Díaz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se cita, llama y emplaza á María Zurita, cuyas señas se expresan á continuación, á fin de que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza de la Compañía, número siete, de esta dicha ciudad, para recibirle declaración en el sumario que me hallo instruyendo por estafa á doña Amalia Fabeyro y Santo; apercibida que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Córdoba á catorce de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Félix Nogués.

Señas

Estatura regular, morena clara, pelo negro, y como de unos cuarenta y cinco años de edad.

Núm. 1769

Por el presente se cita y llama á una mujer conocida por María de los Angeles, que habita calle Arenillas, casa sin número, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este mi Juzgado, sito en la plaza de la Compañía, núm. 7, para prestar declaración en causa que estoy instruyendo por estafa á doña Amalia Fabeyro, de varias prendas de ropa que esta tenía empeñadas en el Monte de Piedad, las cuales fueron sacadas el nteve de Enero último; previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á 16 de Junio de 1894.—Francisco Fernández Vior.—De orden de S. S., Federico Duarte.

2.º Depósito de Caballos Sementales

Número 1812

JUNTA ECONOMICA.—ANUNCIO

Se hace saber: que debiendo procederse á la venta por subasta pública de un caballo, según orden del Excmo. señor General Jeje de la 10.ª Sección del Ministerio de la Guerra, se anuncia por el presente á todas las personas que deseen tomar parte en el remate que tendrá lugar el día 29 del actual, á las 9 de su mañana, en el local que ocupa este Depósito.

La Rambla 17 de Junio de 1894.—El Secretario, Alberto Barron.—V.º B.º: El Presidente, Rojas.

Sección de anuncios

Repartimiento

DE LA RIQUEZA URBANA

El nuevo formulario se halla de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

Libros para contabilidad municipal.

Guías de caballerías.

Nuevo repartimiento de territorial con arreglo al modelo oficial y estados que le acompañan.

Altas y bajas de matrícula.

Documentación impresa para la guardia civil.

Los pedidos se remiten á vuelta de correo.

Imprenta del Diario de Córdoba.

Recibir las obras de reparación del decorado y pintura de la fachada y patio de las Casas Consistoriales, ejecutadas por administración; aprobar las cuentas de su importe de cuatrocientas cincuenta y dos pesetas setenta céntimos, y que éstas se abonen desde luego al pin-tor don Fernando Gómez Delgado, con cargo al presupuesto de gastos vigente.

Dejar sin efecto la traslación proyectada de la feria que en esta villa se celebra los días dos, tres y cuatro de Mayo y establecer otra de igual clase, como complemento de las fiestas que anualmente se verifican en esta localidad, para solemnizar el día de la Patrona María Santísima de la Salud, señalando para su celebración los días nueve, diez y once de Septiembre de cada año, á contar desde el corriente.

Aprobar las cuentas de la Administración municipal de consumos de esta villa, respectivamente á los meses de Febrero, Marzo y Abril últimos, sin perjuicio de oír las reclamaciones que se presenten durante el término de quince días que se anunciarán al público y que después se archiven.

Notificar á don Francisco Benavides Torres y don Francisco López Navas para que expongan á la Comisión de Ornato y Perito titular el plan ó modelos de las obras que tratan de

ejecutar en sus respectivas casas, y que el acuerdo que dicha Comisión y Perito tomen, aceptado ó no por los interesados, será ejecutivo, observándose esta resolución como regla general.

Y por último se acordó:

Nombrar á don Antonio Uceda Huelva Secretario en propiedad de este Ayuntamiento con las obligaciones que la ley le impone y sueldo anual consignado en presupuesto, reconociéndole á la vez la efectividad en dicho empleo desde el primero de Enero de mil ochocientos noventa que lo viene desempeñando interinamente, y disponiendo que se le expida el correspondiente título y se comunique el nombramiento al Gobierno civil de provincia, según así está prevenido.

El anterior extracto, aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día seis del actual, se remite al ilustrísimo señor Gobernador civil de esta provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Posadas quince de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.

El Secretario del Ayuntamiento,
Antonio Uceda

V.º B.º

El Alcalde,
Pedro Vargas

Ayuntamiento constitucional de Posadas

Número 1772

MES DE MAYO DE 1894

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Mayo último, formado por la Secretaría en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 109 de la ley municipal vigente.

Sesión extraordinaria del día 1.º

Presidencia

del señor Alcalde don Pedro Vargas Muñoz

En esta sesión se acordó:

Aprobar la distribución é inversión de fondos municipales propuesta por la Presidencia para el corriente mes, y proceder con vista de las nóminas remitidas por el señor Director de la Casa Central de Expósitos, al pago de los haberes de las nodrizas externas de dicho establecimiento, residentes en esta localidad, devengados en los meses de Noviembre y Diciembre últimos.

Sesión ordinaria del día 2

Presidencia

del señor Alcalde don Pedro Vargas Muñoz

Leída el acta de las dos anteriores, la primera ordinaria y la segunda extraordinaria, fueron aprobadas por unanimidad, acordándose lo siguiente:

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por este Municipio durante el mes anterior y que se remita al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Aprobar asimismo las cuentas presentadas por el perito titular de esta villa don Antonio Salcedo Sánchez, referentes á los jornales y materiales invertidos en las obras de reparación ejecutadas en el paseo público por el sistema de administración:

Prorrogar hasta el domingo seis de los corrientes, la feria que en esta población se celebra los días dos, tres y cuatro del actual.

Quedar enterado de la circular del señor Gobernador civil de la provincia y de las Reales órdenes referentes á Sanidad que publica el BOLETIN OFICIAL número 100, correspondiente al día veinte y cuatro de Abril último, así como de los acuerdos que por virtud de dichas disposiciones ha tomado la Junta municipal de Sanidad.

Anunciar al público por medio de edictos que vá á procederse á la distribución de las aguas del arroyo de Guadalvaida, para su utilización en el verano próximo entre todos los vecinos que durante los diez días después de la publicación de dichos edictos lo soliciten.

Sesión del día 9

Presidencia

del señor Alcalde don Pedro Vargas Muñoz

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Quedar enterado de una comunicación de la Administración provincial de Hacienda participando su conformidad con el acuerdo tomado por este Municipio y Junta de asociados

para hacer efectivo el cupo de consumos en el próximo ejercicio de mil ochocientos noventa y cuatro á noventa y cinco.

Aprobar en todas sus partes el pliego de condiciones formado por el señor Alcalde para la contratación en subasta del servicio del alumbrado público de esta localidad en el año económico próximo de mil ochocientos noventa y cuatro á noventa y cinco, en la sola modificación de que en lugar de setenta y cinco faroles de pago al contratista, lo sea de otro más que á petición del señor Concejal don Mariano Franco se resuelva aumentar al alumbrado ordinario y colocar desde primero de Julio próximo en la calle Azofífo, designando al señor Concejal don Francisco Ugar para que asista al acto de referida subasta.

Quedar enterado de una circular de la Delegación de Hacienda de esta provincia, fecha veinte y seis de Abril último, publicada en el Boletín Oficial del treinta sobre el cumplimiento de lo establecido en el reglamento de veinte y nueve de Marzo próximo pasado, en cuanto se refiere á los productores de vinos y listas que de ellos han de formarse para su agronomación, al efecto del nuevo impuesto en sustitución del actual de consumos que afecta hoy á dichos líquidos.

Declarar procedentes las alteraciones que la Junta pericial propone se introduzcan en el apéndice al amillaramiento del año próximo de mil ochocientos noventa y cuatro á noventa y cinco, como motivadas por las causas que expresan los números primero y cuarto del artículo cuarenta y ocho del reglamento territorial de treinta de Septiembre de mil ochocientos ochenta y cinco y no producir alteración alguna en el líquido imponible por que las fincas vienen contribuyendo.

Hacer saber á Simón Serrano Franco, de estos vecinos, dueño de una casa en calle Vecindades, cuyo tejado se encuentra en estado ruinoso, que en el término de ocho días proceda á su reparación con apercebimiento que de no verificarlo, el Ayuntamiento lo hará á su costa.

Notificar también á Francisco Rodríguez Acosta y herederos de Pedro Rabio Siles, que en el término de ocho días cierran los excusados de sus respectivas casas con desgüe al arroyo del Barranco, bajo apercebimiento que de no hacerlo el Municipio lo verificará á su costa.

Aceptar una proposición de la Presidencia

y en su virtud adquirir el terreno que sea necesario ocupar de la propiedad de doña Francisca Benavides Muñoz y herederos de Martín Espejo, para alinear en lo posible la calle nombrada de la Villa, autorizando para la gestión y práctica de todo al señor Alcalde Presidente.

Reproducir y publicar nuevamente lo resuelto por este municipio sobre edificaciones urbanas y que todas las ventanas que tratan de colocarse con vistas á la vía pública, se embutan en el grueso de pared.

Traer y que queden sobre la mesa para estudio, los expedientes que se instruyeran para el nombramiento de los dos médicos titulares de esta villa, hoy en ejercicio.

Declarar que las aguas del arroyo de Guadaluada son de la exclusiva propiedad de este pueblo, para repartirlas entre los vecinos que las soliciten, y en su consecuencia reintroducir el disfrute expedido de las mismas, haciéndose saber á Francisco López Mora que en el término de setenta días cierre la comunicación de la acequia con el depósito hecho por él, bajo apercibimiento que si no lo ejecuta el Ayuntamiento lo hará á su costa.

Conceder licencia hasta fin del corriente mes, á los señores Concejales don José Rossi Martínez, don Juan Miguel Padilla Serrano y don Luis Serrano Urbano, para ausentarse de esta población y su término.

Declarar aprobado hasta el artículo ciento noventa del proyecto de las ordenanzas municipales de este término.

Sesión del día 16

Presidencia

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó lo siguiente:

Que con arreglo á lo que resulta del amillaramiento, se expida á don Francisco de la Yega Navas el certificado que solicita.

Nombrar á don Antonio Uceda Huelva, Comisionado para la presentación ante la excelentísima Comisión provincial de los mozos procedentes de los reemplazos de mil ochocientos noventa y uno, noventa y dos y noventa y tres, cuyas excepciones han de revisarse ante expresada comisión.

Que se expida á doña María Bonilla García la certificación que pide con arreglo á lo que

resulte del amillaramiento y repartimiento territorial.

Que también y en vista de lo que aparece del amillaramiento, sus apéndices de rectificación y repartimiento, se expidan de igual modo los certificados que solicitan Nicolás Fernández Bonilla y don Antonio Avalos López, en nombre de don Sebastián Padilla García.

Conceder á Rafael Pizarro Cuevas la suma de diez pesetas mensuales como socorro para que ayude á la lactancia de su hijo Manuel.

Aceptar en arrendamiento para el próximo año de mil ochocientos noventa y cuatro á noventa y cinco y renta de quinientas pesetas, la casa número cuarenta y seis, propiedad de doña Josefa Ajeajo Sanchez, para cuartel de la Guardia civil del puesto de esta villa, disponiendo comunicarlo así á la interesada, al señor Comandante de referida fuerza y á las demás personas que han hecho proposiciones.

Que las cuentas de la Administración municipal de consumos de esta villa, respectivas á los meses de Febrero, Marzo y Abril últimos, queden sobre la mesa de la presidencia hasta la sesión próxima, para su examen por los señores Concejales que quieran hacerlo.

Declarar aprobado hasta el artículo ciento noventa y uno del proyecto de ordenanzas municipales.

Sesión del día 23

Presidencia

Leida y aprobada el acta de la anterior se acordó lo siguiente:

Quedar enterado de la manifestación hecha por el señor Concejal don Luis Serrano Urbano, renunciando el resto de la licencia que se le concediera por este Cuerpo municipal en sesión de nueve de Mayo.

Que con arreglo á lo que resulta del amillaramiento y repartimiento territorial, se expida á Cristóbal Pedraza Gallardo y María Catalina Mengual Galvez, las certificaciones que solicitan.

Que se coloque en la calle de Sevilla un farol como aumento al alumbrado público, para el año económico próximo de mil ochocientos noventa y cuatro á noventa y cinco.

Distribuir las aguas del arroyo de Guadaluada entre los vecinos que las han solicitado y

el paseo del Llamo de Jesús, para su utilización en el verano próximo, disponiendo que la repartición hecha se haga pública y se comunique á los solicitantes.

Aceptar, y tenerla como acuerdo, la proposición hecha por el señor Presidente sobre reforma del número cuarto del acuerdo que se tomara el tres de Enero último, referente á la industria de la panadería, y que en su consecuencia se haga saber á los panaderos de esta localidad que no puedan vender otras piezas que las de mil quinientos gramos, mil, quinientos y doscientos cincuenta, y que las que no se sujeten á estos pesos serán decomisadas.

Aprobar el gasto que origine la adquisición de veinte cirios para el servicio del Ayuntamiento, personal de la Secretaría y alguaciles porteros, en la procesión del Santísimo Corpus Christi, y asistir en Corporación al referido acto.

Declarar aprobado el proyecto de las Ordenanzas municipales, sin perjuicio de las correcciones de estilo á que hubiere lugar, para cuyo servicio se nombró de comisión á los señores Alcalde Presidente y (Concejal don Diego Soldevilla Vázquez, por los que, una vez ultimadas y escritas en limpio, se presentarán al Municipio para la resolución que estime.

Sesión del día 30

Presidencia

Leida y aprobada el acta de la anterior se acordó:

Conceder á Francisco Martínez Carmona, para que ayude á la lactancia de su hija Josefa, el socorro de diez pesetas mensuales hasta que la misma cumpla un año de edad.

Quedar enterado y aprobar el pago hecho del cuarto trimestre del contingente provincial.

Aprobar una cuenta de herrería y que su importe de ciento ochenta y seis pesetas cincuenta céntimos se abone con cargo al crédito consignado en presupuesto para material de obras por administración, disponiendo que las herramientas adquiridas se adicionen al inventario respectivo.

Abonar al fiel contratista, con cargo al capítulo de imprevisitos, la suma de diez y nueve pesetas veinte y cinco céntimos, importe de los derechos de examen y comprobación de los Patrones oficiales de este Municipio, é instrumentos de pesar del Matadero público.